



Nº: 10/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
16 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de marzo del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos. Número 04-02-2023.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 a 31 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el art 47 punto 5 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el cual los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, y así mismo el citado art 47 permite la incorporación de operaciones si financiación afectada derivadas de Créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siempre que existan recursos financieros suficientes.

Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2022, mediante Resolución nº 1411 de fecha 03-03-2023, de acuerdo con lo establecido en el art 47 del RD 500/1990 citado, se deducen créditos incorporables por importe de 28.642.434,68 €, del estado de proyectos de Gastos existen desviaciones positivas de financiación por cuantía de 20.923.720,61€, y Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales por importe de 5.878.401,07€ de los que ya en expedientes 01-02-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero pasado, se incorporaron 432.210,40€, en el expediente 02-02-2023 aprobado por junta de Gobierno local de fecha 2 de febrero pasado se incorporaron 11.512.336,42€ y en expediente 03-02-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de



fecha 16 de febrero, se incorporaron remanentes por 13.220.542,85€ , cuya distribución se ha efectuado en la siguiente forma:

TOTAL REMANENTES LIQUIDACION	28.642.434,68		
FINANCIACION AFECTADA	20.923.720,61		
FINANCIACION GENERAL	5.878.404,07		
EXPEDIENTES APROBADOS	F AFECTADA	F GENERAL	TOTAL EXPTEs
MC 01-02-2023	432.210,40		432.210,40
MC 02-02-2023	11.512.336,42		11.512.336,42
MC 03-02-2023	8.606.526,86	4.614.015,99	13.220.542,85
TOTALES	20.551.073,68	4.614.015,99	25.165.089,67
SALDOS DISPONIBLES	372.646,93	1.264.388,08	3.477.345,01

De conformidad con lo anterior se propone la incorporación de los créditos que a continuación se señalan y en los proyectos que así mismo se relacionan por importe total de 220.086.30 €:

Primero. CREDITOS POR COMPROMISOS DE GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por 4.573,49€ conforme al "Anexo de operaciones".

Segundo. CRÉDITOS POR INGRESOS AFECTADOS Y CON FINANCIACION POR FINANCIACION AFECTADA

Los créditos que se pretende incorporar por saldos créditos no dispuestos por la efectiva recaudación de ingresos afectados importan la cantidad de 215.512,81 € conforme al "Anexo de operaciones".

Estos gastos, por proyectos y aplicaciones, se financian con cargos a los siguientes recursos:

Año	Tip.	Organo	N	Año	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Financiación A Incorporar	Financiación Afectada	Financiación General	Total
				2022	0104	34000	48951	A FAM E ISFL EVENTOS CLUBS DEPORTIVOS	1.457,00		1.457,00	1.457,00
				2022	0300	23107	48234	OTRAS TRANSFERENCIAS CONSEJO LOCAL DE MAYORES	2.816,49		2.816,49	2.816,49
				2022	0300	23100	48278	A FUNDACION EUSEBIO SACRISTAN.-G07523204	300,00		300,00	300,00
2022	3 SELEC	1	2022	0204	17000	22199	22199	IMPLANTACION RECOGIDA SELECTIVA MATERIA ORGANICA VIVIENDAS Y EDIF PUBLICOS	153.072,00	153.072,00		153.072,00
2022	3 SELEC	1	2022	0204	17000	22730			62.440,81	62.440,81		62.440,81
TOTAL									220.086,30	215.512,81	4.573,49	220.086,30

REMANENTE DE CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE INCORPORAN AL EJERCICIO SIGUIENTE:

CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
------------------	--------------	---------



870.00	Remanente Liquido Tesorería gastos generales	4.573,49
870.10	Remanente Liquido Tesorería gastos financiación afectada	215.512,81

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores, por importe de 220.086,30 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifican su abstención por el hecho de tratarse de un expediente que concierne a unos presupuestos que sus respectivos grupos no apoyaron.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/19).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 109.713,05 € según relación anexa (F/2023/19)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 109.713,05 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

C) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2023/106).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los diversas ayudas de la 5ª convocatoria del ARU La Cacharra-El Seminario por importe global de 166.596,18 € (a la COMUN. PROP. C/. VIRGEN PILAR ARENAS, 4 un importe de 69.781,14 € y a la COMUNIDAD DE VECINOS LUIS VALERO, Nº 3 un importe de 96.815,04 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 166.596,18 € según relación anexa (Q/2023/106) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas y conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

D) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/110).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la aportación municipal ala Excm. Diputación Provincial vinculada al proyecto Centro para la Transferencia del Conocimiento Ávila" del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno 2020-2024 por importe global de 250.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 250.000 € según relación anexa (Q/2023/110) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de compromiso de dicha aportación de 4 de noviembre de 2021.

E) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/112).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas subvenciones nominativas por importe global de 15.500 € (FOACAL para la Feria de Artesanía, 3.000 €; AVIALFAR para la Feria del Barro, 2.000 €; y EÑE CREATIVOS para el festival Ávilacine, 10.500 €)



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 15.500 € según relación anexa (Q/2023/110) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenios que sustentan dichas ayudas con el desglose que consta en la misma.

F) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a la liquidación del mes de febrero, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/116).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de febrero del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/50) por importe global de 156.640,09 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 156.640,09 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2023/116 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.

3.- FOMENTO.- Propuesta de aceptación de subvención y reconocimiento de pago anticipado relativo a la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE) en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO ANTICIPADO RELATIVO A LA MEJORA DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN FINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER-REACT UE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020.

Con fecha 1 de septiembre de 2022 se publica en el BOCYL la ORDEN MAV/1109/2022 donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 6 de septiembre de 2022 se publica en el BOCYL el extracto de la Orden de 2 de septiembre de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que recoge la convocatoria de dichas subvenciones. La convocatoria se publica en la BND (6464369).



Al amparo de esta convocatoria se presenta solicitud de subvención con fecha 4 de octubre de 2022, para financiar las siguientes actuaciones:

- 1) Adquisición de vehículos: se solicita un importe de **1.302.395** euros para la adquisición de una Autoescala automática (por un importe de 818.395 euros) y una Bomba Urbana Pesada (por un importe de 484.000 euros)
- 2) Equipamiento: se solicita un importe de **346.581,29** euros para la adquisición de equipamiento para el Parque de bomberos (cascos, botas, zapatos, trajes de intervención, mangueras, lanzas, etc).

Con fecha de entrada en registro de entrada del Ayuntamiento 23 de diciembre de 2022 se recibe propuesta de orden provisional de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la ayuda concedida y con fecha de 1 de marzo de 2023 se recibe la Orden definitiva de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que recoge el importe de la ayuda otorgada que asciende a **927.874,85 euros** desglosado en las siguientes partidas:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
Adquisición de vehículos	581.293,56 €
Equipamiento	346.581,29 €
Total	927.874,85 €

El plazo de ejecución de las actuaciones abarca desde el 1 de febrero de 2020 a 30 de septiembre de 2023.

Esta orden de concesión recoge igualmente que el Ayuntamiento de Ávila ha de aceptar expresamente tanto la subvención como el anticipo concedido, en un plazo de 30 días desde notificación de la concesión.

Igualmente recoge que junto a la aceptación ha de remitirse el DOCUMENTO DECA conforme a lo establecido en la base segunda de la Orden MAV/1109/2022, firmado por el representante legal y que recoge las siguientes condiciones:

"1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo se reconozca el apoyo del FEDER a esta operación mostrando:

a.- El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 RDC 1303/2013 y una referencia a la Unión Europea.

b.- Una referencia al FEDER o los Fondos que dan apoyo a la operación.

2.- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER:

a.- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

b.- Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5 siguientes, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3.- En los casos pertinentes, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

4.- Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda FEDER superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.



5.-El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación, que debe reunir las características establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013:

6.- En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el RDL 3/2011, y en su caso, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:

a.- En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.

b.- Obligación de contar con al menos 3 ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor.

c.- Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.

d.- No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.

e.- El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y las todas comunicaciones con los ofertantes.

f.- La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

g.- Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.

h.- Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas)

7.- El beneficiario debe conservar la documentación de todos los licitadores relativa a esta operación durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140, y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.

8.- El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.

9.- El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.

10.- La aceptación de este documento por parte del Beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).

11.- El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

12.- El beneficiario deberá corregir las irregularidades detectadas en el gasto justificado (incluidas a tanto alzado). Estas irregularidades reducirán la ayuda FEDER de la operación.

13.- La aceptación de la ayuda supone la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento de disposiciones comunes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



14.- El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso.

15.- El beneficiario deberá participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control. "

Conforme a lo detallado anteriormente se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso de los siguientes acuerdos

1º.- Aceptar tanto de la subvención como del anticipo otorgado en los términos que recoge la resolución y resto de normativa aplicable

2º.- Aceptar expresamente todas las condiciones establecidas en la ayuda (DOCUMENTO DECA) así como adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

3º.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma de los documentos arriba referenciados y todos aquellos indispensables en la tramitación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta, con independencia su posición favorable, por la razón de la diferencia que existe entre la cuantía solicitada y la subvención finamente concedida.

El señor Alcalde manifiesta que según conversaciones con el responsable servicio no existe ninguna disfunción que pueda provocar alguna reclamación adicional sino que obedecerá al porcentaje de fondos en virtud de la convocatoria y en función del presupuesto presentado.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Autorización Festival "El Soto".- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada Presidencia, Interior y Cultura de Cultura con el siguiente tenor:

"PROPUESTA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES FESTIVAL "EL SOTO"

Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 6372/2023, de 24 de febrero de 2023)

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Visto el informe de Bomberos sobre el plan de evacuación y emergencias.

Visto el informe emitido por el director de instalaciones deportivas.

Vista la aportación de **póliza suscrita y en vigor de seguro de cobertura de riesgos** con un capital mínimo asegurado de 900.000 € sin exclusiones que eludan responsabilidades específicas relativas a la singularidad del evento autorizado.

Visto los pagos efectuados de las tasas correspondientes.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:



Primero.- Autorizar a los organizadores PEDRO VILLAVERTE SERRANO (VILLAVERDE DOBLE S.L.) y DAVID NAVAS CHICA (CARPE DIEM AVILA) la realización del festival *El Soto* en la Cubierta Multiusos del Excmo. Ayuntamiento el día **29 de marzo de 2023, con las siguientes condiciones particulares, además de los compromisos expresados en la documentación aportada por los organizadores que se entiende de obligada observancia:**

- a) El horario autorizado será desde las 14,00 a 21,30 horas en que deberán concluir las actividades y que el recinto quedará libre antes de las 22.00 horas.
- b) Los organizadores deben asumir la limpieza de la Cubierta Multiusos y alrededores una vez finalizado el evento o como muy tarde la mañana del día 30 de marzo.
- c) Se autorizan solamente actividades de animación con la actuación de dj,s exclusivamente en el recinto.
- d) Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de 16 años.
- e) Queda absolutamente prohibido acceder al recinto con bebidas alcohólicas.
- f) Queda absolutamente prohibido acceder con envases que puedan resultar peligrosas (tales como vidrio o latas)
- g) El aforo máximo permitido será de 2.400 personas.
- h) Deberá garantizarse la presencia constante de los vigilantes necesarios para la seguridad, quienes controlarán el acceso con petición expresa del D.N.I. para comprobación de edad.
- i) Deberán instalarse en número suficiente cabinas móviles homologadas e higienizada para suplir la ausencia de WC.
- j) Deberá respetarse cuantas medidas sean precisas para asegurar en su caso el plan de evacuación y emergencia aportado, absteniéndose de cualquier medida, resolución o acción que impida su aplicación material.
- k) Deberán en todo caso atenderse las indicaciones que disponga la Policía Local o agentes de la autoridad.

Segundo.- Respecto al plan de evacuación y emergencias se entiende favorable debiéndose observar todas sus previsiones y las siguientes condiciones particulares establecidas por el servicio de bomberos:

- Dentro de plan de Autoprotección se deberán disponer las puertas de forma permanentemente abiertas, colocando únicamente personas para evitar la entrada de personas sin control, no instalando vallas o demás elementos que impidan la posible evacuación de los ocupantes. Entendiendo que son las puertas con orientación sur, y de igual forma, las tres puertas con orientación norte.
Además deberá de estar libre de obstáculos las salidas al exterior del edificio anteriormente indicadas, no disponiendo de taquillas, vehículos, etc que dificulten la dispersión de las personas.
- Deben identificar correctamente al responsable del Centro de Coordinación de Emergencias.
- Al ser una actividad diferente la que se desarrolla a la del uso habitual, no puede integrarse dentro del Plan de Seguridad del Centro.
- Deberá disponerse de alimentación energética redundante para la celebración del evento, con los correspondientes elementos de protección.
- Las redes que dispone el recinto para la realización de actividades deportivas deberán ser recogidas y dispuestas sin que causen riesgo para las personas ni instalaciones.

El incumplimiento por parte de los organizadores de cualquiera de estas condiciones, la obstaculización a su observancia o al debido control policial o cualquier comportamiento por acción u omisión que conlleve alteración de las condiciones de la presente autorización, comportará la exclusiva responsabilidad de aquellos con exoneración del Ayuntamiento.

Tercero.- Dese traslado del presente a los servicios concernidos para su debida constancia y actuaciones pertinentes.”



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- BIENES MUNICIPALES.-

A) Cambio de titularidad de autorizaciones de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.- Fue dada cuenta del Informe-propuesta suscrita por la Alcaldía con la conformidad de la Oficialía Mayor y que tiene el siguiente tenor:

"INFORME- PROPUESTA

Asunto: Cambio de titularidad de autorizaciones de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, se dispusieron sendos acuerdos que luego se relacionan atinentes a diversas autorizaciones de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

A través de diversos escritos se traslada a este Ayuntamiento que con fecha 17 de marzo de 2020 mediante escritura con su protocolo 591, expedida ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Francisco Javier Cedrón López-Guerrero tiene lugar una operación de escisión parcial en virtud de la que "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." hoy denominada "VANTAGE TOWERS, S.L." (en virtud de la escritura expedida ante el mismo notario con su protocolo 1.180 de 24 de julio de 2020) pasaba a ser titular de la unidad económica dedicada a la gestión de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones de "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", estando inscrita como entidad autorizada para realizar las actividades de explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en la utilización del dominio público radioeléctrico a través de frecuencias de uso privativo y radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios. Todo ello en virtud de la Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 12 de noviembre de 2020.

En virtud de ello:

1º.- Mediante escrito con R.E. nº 5.325 de 2 de marzo del año en curso, se interesa de este Ayuntamiento autorización para la ocupación para con ello poder mantener la infraestructura existente en Carretera Burgohondo, 13 en su configuración actual, autorizando el cambio a favor de VANTAGE TOWERS, S.L..

2º.- Mediante escrito con R.E. nº 5.327 de 2 de marzo del año en curso, se interesa de este Ayuntamiento autorización para la ocupación para con ello poder mantener la infraestructura existente en Avenida de la Juventud, 12 en su configuración actual autorizando el cambio a favor de VANTAGE TOWERS, S.L..

3º.- Mediante escrito con R.E. nº 5.328 de 2 de marzo del año en curso, se interesa de este Ayuntamiento autorización para la ocupación para con ello poder mantener la infraestructura existente en Avenida Inmaculada Concepción, 1 en su configuración actual, autorizando el cambio a favor de VANTAGE TOWERS, S.L..

A su vista, y considerando con vista en la documentación presentada que es factible autorizar el cambio de titularidad interesado sin modificación ni alteración de las condiciones otorgadas en su día, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para al adopción en su caso de los siguientes acuerdos:

1) Cambio de titularidad de al autorización de uso común especial en la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados").



Visto el escrito cursado por el representante de la entidad VANTAGE TOWERS, S.L. interesando cambio de titularidad de la autorización otorgada originariamente a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, para disponer de un espacio situado en el inmueble sito en la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados") que ostenta naturaleza de bien de dominio público por su afección a un servicio público de titularidad municipal, para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en la forma que consta en la memoria/proyecto y documentación gráfica adjunta, vinculado a su servicio como operadora de telefonía móvil, proceden las siguientes consideraciones.

Considerando que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.

2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso del inmueble de referencia, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público.

En este sentido, el art. 75 del RBEL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal o habitual) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.



Considerando que, como afirma la propia Ley 11/2022, de 18 de junio, General de Telecomunicaciones, estas constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales, situándose asimismo como palanca de la transformación digital y ecológica y como motor del desarrollo sostenible y el bienestar social. Las telecomunicaciones son también un elemento de impulso a la transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular, dado que al ser un sector que genera un bajo nivel de emisiones relativo, su papel puede ser fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos en otros sectores.

Con el mismo objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro. En la misma línea se prevé una revisión de las licencias o autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, eliminando su exigibilidad para determinadas instalaciones en propiedad privada o para la renovación tecnológica de las redes y se facilita el despliegue de las nuevas redes permitiendo el acceso a las infraestructuras de otros sectores económicos susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.

En definitiva, los criterios de liberalización del sector, libre competencia, de recuperación de la unidad de mercado y de reducción de cargas que inspiran ese texto legal pretenden aportar seguridad jurídica a los operadores y crear las condiciones necesarias para la existencia de una competencia efectiva, para la realización de inversiones en el despliegue de redes de nueva generación y para la prestación de nuevos servicios, de modo que el sector pueda contribuir al necesario crecimiento económico del país.

Considerando que el art. 2 de dicho texto normativo declara que Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia y vistos los principios y objetivos reseñados en su art. 3.

Considerando, en línea con lo expuesto, la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del municipio en términos de potenciales usuarios del servicio, amén de los logros adicionales en el ámbito de la innovación tecnológica.

Considerando que la naturaleza del inmueble afectado y las condiciones de su localización determinan la conveniencia y oportunidad de la autorización de la infraestructura pretendida.

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

- Autorizar a VANTAGE TOWERS, S.L. la utilización del espacio reseñado en los términos que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación **en la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados")** para el servicio de telefonía móvil.

Esta licencia se concede sometida a las siguientes condiciones:

1º.- En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.

2º.- Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán



garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.

3º.- VANTAGE TOWERS, S.L. responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.

4º.- No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.

5º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

VANTAGE TOWERS, S.L. instalará en su caso en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.

7º.- Esta licencia se otorga por plazo que resta de DIEZ (10) AÑOS computados fecha a fecha desde la de su otorgamiento originaria a favor de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. , siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien VANTAGE TOWERS, S.L. acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga por periodos de cinco años, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.

Para el supuesto de que VANTAGE TOWERS, S.L. decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.

Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta VANTAGE TOWERS, S.L. y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

9º.- Igualmente se compromete VANTAGE TOWERS, S.L. a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de VANTAGE TOWERS, S.L., del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente



acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que VODAFONE ESPAÑA S.A.U. emplee en la prestación de la actividad o en las labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.

Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor.

2) Cambio de titularidad de la autorización de uso común especial en la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur).

Visto el escrito cursado por el representante de la entidad VANTAGE TOWERS, S.L. interesando cambio de titularidad de la autorización otorgada originariamente a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, para disponer de un espacio situado en el inmueble sito en la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva Zona Sur) que ostenta naturaleza de bien de dominio público por su afección a un servicio público de titularidad municipal, para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en la forma que consta en la memoria/proyecto y documentación gráfica adjunta, vinculado a su servicio como operadora de telefonía móvil, proceden las siguientes consideraciones.

Considerando que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.

2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso del inmueble de referencia, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público.



En este sentido, el art. 75 del RBEL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal o habitual) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Considerando que, como afirma la propia Ley 11/2022, de 18 de junio, General de Telecomunicaciones, estas constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales, situándose asimismo como palanca de la transformación digital y ecológica y como motor del desarrollo sostenible y el bienestar social. Las telecomunicaciones son también un elemento de impulso a la transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular, dado que al ser un sector que genera un bajo nivel de emisiones relativo, su papel puede ser fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos en otros sectores.

Con el mismo objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro. En la misma línea se prevé una revisión de las licencias o autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, eliminando su exigibilidad para determinadas instalaciones en propiedad privada o para la renovación tecnológica de las redes y se facilita el despliegue de las nuevas redes permitiendo el acceso a las infraestructuras de otros sectores económicos susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.

En definitiva, los criterios de liberalización del sector, libre competencia, de recuperación de la unidad de mercado y de reducción de cargas que inspiran ese texto legal pretenden aportar seguridad jurídica a los operadores y crear las condiciones necesarias para la existencia de una competencia efectiva, para la realización de inversiones en el despliegue de redes de nueva generación y para la prestación de nuevos servicios, de modo que el sector pueda contribuir al necesario crecimiento económico del país.

Considerando que el art. 2 de dicho texto normativo declara que Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia y vistos los principios y objetivos reseñados en su art. 3.



Considerando, en línea con lo expuesto, la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del municipio en términos de potenciales usuarios del servicio, amén de los logros adicionales en el ámbito de la innovación tecnológica.

Considerando que la naturaleza del inmueble afectado y las condiciones de su localización determinan la conveniencia y oportunidad de la autorización de la infraestructura pretendida.

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

- Autorizar a VANTAGE TOWERS, S.L. la utilización del espacio reseñado en los términos que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación **en la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur)** para el servicio de telefonía móvil.

Esta licencia se concede sometida a las siguientes condiciones:

1º.- En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.

2º.- Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.

3º.- VANTAGE TOWERS, S.L. responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.

4º.- No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.

5º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

VANTAGE TOWERS, S.L. instalará en su caso en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.

7º.- Esta licencia se otorga por plazo que resta de DIEZ (10) AÑOS computados fecha a fecha desde la de su otorgamiento originaria a favor de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. , siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien VANTAGE TOWERS, S.L. acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que



se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga por periodos de cinco años, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.

Para el supuesto de que VANTAGE TOWERS, S.L. decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.

Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta VANTAGE TOWERS, S.L. y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

9º.- Igualmente se compromete VANTAGE TOWERS, S.L. a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de VANTAGE TOWERS, S.L., del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que VODAFONE ESPAÑA S.A.U. emplee en la prestación de la actividad o en las labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.

Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor.

3) Cambio de titularidad de la autorización de uso común especial en la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez).

Visto el escrito cursado por el representante de la entidad VANTAGE TOWERS, S.L. interesando cambio de titularidad de la autorización otorgada originariamente a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, para disponer de un espacio situado en el inmueble sito en la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez) que ostenta naturaleza de bien de dominio público por su afección a un servicio público de titularidad municipal, para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en la forma que consta en la memoria/proyecto y documentación gráfica adjunta, vinculado a su servicio como operadora de telefonía móvil, proceden las siguientes consideraciones.



Considerando que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.

2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso del inmueble de referencia, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público.

En este sentido, el art. 75 del RBEL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal o habitual) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Considerando que, como afirma la propia Ley 11/2022, de 18 de junio, General de Telecomunicaciones, estas constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales, situándose asimismo como palanca de la transformación digital y ecológica y como motor del desarrollo sostenible y el bienestar social. Las telecomunicaciones son también un elemento de impulso a la transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular, dado que al ser un sector que genera un



bajo nivel de emisiones relativo, su papel puede ser fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos en otros sectores.

Con el mismo objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro. En la misma línea se prevé una revisión de las licencias o autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, eliminando su exigibilidad para determinadas instalaciones en propiedad privada o para la renovación tecnológica de las redes y se facilita el despliegue de las nuevas redes permitiendo el acceso a las infraestructuras de otros sectores económicos susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.

En definitiva, los criterios de liberalización del sector, libre competencia, de recuperación de la unidad de mercado y de reducción de cargas que inspiran ese texto legal pretenden aportar seguridad jurídica a los operadores y crear las condiciones necesarias para la existencia de una competencia efectiva, para la realización de inversiones en el despliegue de redes de nueva generación y para la prestación de nuevos servicios, de modo que el sector pueda contribuir al necesario crecimiento económico del país.

Considerando que el art. 2 de dicho texto normativo declara que Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia y vistos los principios y objetivos reseñados en su art. 3.

Considerando, en línea con lo expuesto, la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del municipio en términos de potenciales usuarios del servicio, amén de los logros adicionales en el ámbito de la innovación tecnológica.

Considerando que la naturaleza del inmueble afectado y las condiciones de su localización determinan la conveniencia y oportunidad de la autorización de la infraestructura pretendida.

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

- Autorizar a VANTAGE TOWERS, S.L. la utilización del espacio reseñado en los términos que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación **en la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez)** para el servicio de telefonía móvil.

Esta licencia se concede sometida a las siguientes condiciones:

1º.- En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.

2º.- Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.

3º.- VANTAGE TOWERS, S.L. responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.



4º.- No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.

5º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

VANTAGE TOWERS, S.L. instalará en su caso en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- VANTAGE TOWERS, S.L. asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.

7º.- Esta licencia se otorga por plazo que resta de DIEZ (10) AÑOS computados fecha a fecha desde la de su otorgamiento originaria a favor de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. , siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien VANTAGE TOWERS, S.L. acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga por periodos de cinco años, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.

Para el supuesto de que VANTAGE TOWERS, S.L. decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.

Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta VANTAGE TOWERS, S.L. y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

9º.- Igualmente se compromete VANTAGE TOWERS, S.L. a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de VANTAGE TOWERS, S.L., del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que VODAFONE ESPAÑA S.A.U. emplee en la prestación de la actividad o en la labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.



Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Permiso para reproducir en imágenes de alta resolución el documento Decreto De Expulsión de los Judíos.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Archivera Municipal con el siguiente tenor:

“INFORME

Estudiado el escrito remitido con fecha 3 de marzo de 2023 por Don Pablo Molinero, Editor de *SILOÉ arte y bibliografía*, por el que interesa permiso para reproducir en imágenes de alta resolución el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, para editar un facsímil, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la realización de una copia digitalizada para la comercialización de su facsímil.

2.- Para garantizar las condiciones de seguridad, tanto en la manipulación de la documentación como en el uso de la tecnología adecuada, el personal del Archivo Municipal supervisará la reproducción y manipulará el documento, debiendo el técnico acatar todas las instrucciones, normas y horarios que se le marquen.

3.- La copia no será exacta, debiendo ser, al menos, un 5% más pequeña que el original.

4.- En la edición propuesta deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

5.- La editorial tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila cien ejemplares del facsímil.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre suspensión de la tramitación del expediente relativo al procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro, incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la instalación de la cubrición de la zona de juegos infantiles del Parque Municipal de “Los Patos” (Cuatro Estaciones) y suministro e instalación de juegos infantiles, de Ávila. (Expte. 111/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1581, de 8 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

“DECRETO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispuso la aprobación del expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para la contratación, mediante procedimiento abierto y con una pluralidad de



criterios de adjudicación, del **Suministro, incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la instalación de la cubrición de la zona de juegos infantiles del Parque Municipal de "Los Patos" (Cuatro Estaciones) y suministro e instalación de juegos infantiles, de Ávila**, con un presupuesto de licitación de 454.545,46 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 95.454,54 €, de donde resulta un importe total de 550.000,00 €. Dicha licitación que fue publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de presentación de ofertas, finalizando el plazo concedido a tal fin el día 2 de febrero de 2023.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, acordándose, en primer término y tras la apertura del Sobre "A", de documentación general, calificar favorablemente a los cinco licitadores que concurrieron, por entender ajustada su respectiva licitación a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, y la documentación presentada ajustada a las previsiones de la licitación, y en segundo lugar, y tras la apertura del Sobre "B", propuesta técnica evaluable mediante juicios de valor conforme a los criterios del Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, remitir la totalidad de la documentación presentada en el citado Sobre a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego, publicándose el acta de la sesión en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

Una vez emitido el citado informe, la Mesa de Contratación permanente se reúne el día 7 de marzo, en cuya sesión, y de acuerdo con el informe a que se ha hecho mérito se adoptaron los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, publicada con la misma fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se adoptaron diversos acuerdos relativos a, en primer lugar, la exclusión de la proposición de diversos licitadores en razón al incumplimiento de los pliegos, en la forma que se expresa en dicha Acta; en segundo lugar, respecto a la baremación de las proposiciones admitidas, en aplicación de los criterios contenidos en el Anexo III, apartado A., del pliego, esto es, evaluación mediante juicios de valor; y, en tercer lugar, y tras la apertura del Sobre "C", proposición económica y, en su caso, otros criterios susceptibles de baremación mediante fórmulas o de forma automática, con el resultado que obra en el expediente, para, por último, realizar su baremación, acorde al Anexo III, apartado B. del PCAP, y el cómputo global de las puntuaciones otorgadas, de lo que resultó la propuesta al órgano de contratación de propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, y, en consecuencia, la adopción, si procediere, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas ya citado.

Así las cosas, por parte de alguno de los licitadores que concurrieron a la convocatoria se han planteado una serie de alegaciones a lo reflejado en el Acta de la referida sesión de 7 de marzo, que exige de un estudio pausado y en profundidad con carácter previo al sometimiento del expediente al parecer del órgano de contratación, a fin de dotar al mismo de elementos de juicio suficientes para la toma de decisión procedente.

Por cuanto antecede, a la vista de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Suspender la tramitación del expediente hasta tanto se diligencien las actuaciones necesarias en orden a solventar lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

El señor Oficial Mayor a instancia de la presidencia comentó la situación actual de este expediente tanto en relación a los trámites diligenciados como las alegaciones y recurso presentado como las actuaciones que seguirán tras levantarse la suspensión que figura en el decreto del que se acaba de dar cuenta, comprometiéndose a mantener puntualmente informado a todos los miembros de la Junta de Gobierno en función de la evolución de los acontecimientos.

B) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1680, de 13 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 9 de febrero de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 1.140.607,12 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (239.527,50 €), de donde resulta un importe total de 1.380.134,62 €

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 2 de marzo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- UTE SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L. – GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.
- MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, y las **referencias de baremación** con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Oferta criterios Anexo III	Proposición económica			Cuadrilla adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.070.459,78	224.796,55	1.295.256,33	Sí
UTE COTODISA, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	996.970,26	209.363,75	1.206.334,01	Sí
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	931.533,84	195.622,10	1.127.155,94	Sí
UTE SAJA S.L. – GECOCSA, S.A.	1.139.800,00	239.358,00	1.379.158,00	Sí
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	1.036.812,00	217.730,52	1.254.542,52	Sí

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.



A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Personal adicional	TOTAL
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L	16,00	14,00	30,00
UTE COTODISA, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	14,95	14,00	28,95
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	14,38	14,00	28,38
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	13,92	14,00	27,92
UTE SAJA S.L. – GECOCSA, S.A.	13,08	14,00	27,08

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.**, en el precio de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (931.533,84 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (195.622,10 €), de lo que resulta un total de 1.127.155,94 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad **OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.**, en el precio de 931.533,84 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (195.622,10 €), de lo que resulta un total de 1.127.155,94 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61080, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 22/2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1681, de 13 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

“D E C R E T O



Asunto: Aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 22/2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) de la **ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020**, con un presupuesto de licitación de 232.316 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (48.786,36 €), de donde resulta un importe total 281.102,36 €.

Considerando que:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023. Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER. El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económica social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el Norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias)". Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza. La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.2 Rehabilitación Urbana e Inclusión Social de la Zona Norte del municipio de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

En la Avda. de la Inmaculada nº 21 el área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, posee unos locales destinadas a oficinas municipales de atención al extranjero. Asimismo, posee otros locales con acceso desde la Avda. de la Inmaculada a través del patio interior y de la C/ Burgos nº 12. Actualmente, en estos locales se ubica el banco de alimentos y un aula. Por otro lado, el Ayuntamiento de Ávila también es titular de otro local situada en la C/ Burgos nº 6, actualmente sin uso y en bruto.

Se pretende con este contrato la reforma y adaptación de los locales situados en la C/ Burgos nº12 para el uso de aula de enseñanza y formación y aula polivalente. Asimismo, los locales sin uso actual de archivo en bruto y garaje situados en la C/ Burgos nº 5 se acondicionarán para trasladar el banco de alimentos, disponiendo de una amplia zona de almacenamiento así como puntos de recepción y entrega de productos.

Para la ejecución de estos trabajos no se cuenta con medios propios suficientes dada su entidad y grado de dedicación, por lo que para su materialización en las condiciones proyectadas se precisa su contratación con una empresa del sector en base al proyecto técnico redactado al efecto.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación y la descripción de sus objetivos, zonas de afección y fines pretendidos, se procura atender una necesidad del área de servicios sociales en orden a dar cabida a las necesidades emergentes en esa zona de la ciudad.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de



manera que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta materialización del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en el **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, el precio, mediante la aplicación de fórmula matemática, al estar perfectamente definidas la prestación a realizar y no dar cabida a modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, la **ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020**, con un presupuesto de licitación de 232.316 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (48.786,36 €), de donde resulta un importe total 281.102,36 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando por ello condicionado a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0300 23100 63211	281.102,36

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 232.316 €



CUARTO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

QUINTO: Designar responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas Municipales.

SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Adjudicación del contrato servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.(Expte. 7-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de enero de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referido a un porcentaje máximo de licitación que será el 1,00%, I.V.A. incluido, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 4.000.000 € considerando dos años de contrato.

Por ende, el presupuesto base de licitación referencial es de 33.057,85 €, más IVA (6.942,15 €) lo que representa un total de 40.000 € por los dos años de contrato.

Igualmente se di cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 15 de febrero del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenido en la proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- NOVOTEC CONSULTORES, S.A.
- LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.
- INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos aportados por dichos licitadores, que han de incorporar la **Memoria Técnica**, con los aspectos señalados en la cláusula 13ª del pliego citada, la **experiencia del Coordinador** en materia de seguridad y salud adscrito a la ejecución del contrato y la **proposición económica**, ésta última expresada en un porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata I.V.A. incluido, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	% ofertado
NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	0,77



LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.	1,00
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	0,90

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 2 de marzo del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Ana Isabel Herrero Martín, Ingeniera T. de Obras Públicas, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente por los sres. y sras. Ingeniero de Caminos municipal, Arquitectas municipales, Arquitecta Técnica municipal, Ingeniero Técnico Industrial e Ingenieros T. de Obras Públicas, respecto a la Memoria Técnica presentada por los distintos licitadores, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN EL EXPTE 7/2023- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Celebrada mesa de contratación el 15 de febrero, la documentación general presentada por los licitadores obtiene resultado favorable, por lo que se acuerda remitir a los servicios técnicos municipales a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico administrativas que rige la licitación.

De acuerdo con el punto 13.2 del pliego de condiciones administrativas, los licitadores presentarán una **Memoria Técnica**, debidamente firmada, con una extensión máxima de 15 páginas tamaño DIN-A4, con tipo de letra Arial 11 puntos e interlineado sencillo. Deberá integrarse como mínimo por los siguientes apartados:

1.- Planificación de los trabajos.

Se tendrá en cuenta en este apartado la presentación de una planificación de la distribución de tareas a realizar en el tiempo, periodicidad de las visitas, reuniones de coordinación ordinarias con las empresas intervinientes en la obra, y con la Dirección Facultativa, su coherencia y adaptabilidad a las peculiaridades de la obra objeto de la Coordinación y, en general, las medidas que proponga adoptar para la correcta verificación y seguimiento de las medidas preventivas que el curso del contrato precisen. La planificación se particularizará a una obra tipo. Se deberán aportar modelos de actas de visita, de informes finales de obra y de memorias trimestrales.

2.- Gestión en la investigación de accidentes.

Deberá aportarse protocolo de actuación que presente el contratista para la investigación de los accidentes que puedan producirse, en aras a conocer la identificación y causas del suceso, y sus medidas correctoras.

3.- Sistemas de información a emplear en la ejecución del contrato.

En este apartado se tendrá en cuenta las medidas que proponga aportar el licitador encaminadas a facilitar la información al Ayuntamiento de Ávila sobre la evolución y desarrollo de las obras así como justificativas de la realización del trabajo (Memorias, informes, Actas de visitas, fotos de las obras, etc.).



Esta memoria será analizada en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados y exigibles, por resultar genérico o inadecuado al objeto del contrato por no abordar sus singularidades más allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Por tanto, no será objeto de baremación/puntuación pero sí de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

No se establece un método comparativo toda vez que se respeta la libertad de cada licitador, de manera que fórmulas o planteamientos diversos pueden obtener idéntica consideración como bastantes, pese a sus diferencias siempre que se ajusten a las condiciones indicadas.

La eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto, exigirá la pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad.

Todas las empresas han presentado un documento de memorias técnicas. Los licitadores son los siguientes:

- NOVOTEC CONSULTORES S.A.
- LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.
- INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.

Una vez estudiados detalladamente dichos proyectos, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

- **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**

Presenta memoria técnica incluyendo los tres apartados del pliego. No incluye modelos de informes finales de obra ni de memorias trimestrales, aunque los menciona indicando la información que incluirán. No procede a juicio técnico la exclusión de la oferta, al no afectar a la prestación objeto del contrato, cumpliendo la oferta presentada por NOVOTEC CONSULTORES S.A. las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego.

- **LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**

No presenta memoria técnica, únicamente un índice de una memoria que ni siquiera incorpora los tres apartados exigidos.

Por lo que a juicio de los Técnicos que suscriben procede la exclusión de la oferta no pudiendo ser considerada para aplicar los criterios de baremación. La documentación es incompleta al no incorporar los aspectos reseñados y exigibles y no incorpora el contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

- **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**

Presenta memoria técnica incluyendo los tres apartados del pliego. La planificación detalla cada una de las actuaciones a realizar, el orden de las mismas, e incluye los modelos solicitados. Cumple las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego.

Las ofertas de **NOVOTEC CONSULTORES, S.A. e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.** por tanto cumplen en cuanto a la Memoria técnica presentada, las prescripciones mínimas del pliego y se ajustan al objeto del contrato, pudiéndose aplicar los criterios de baremación.

Se propone la exclusión de **LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.** por las razones arriba indicadas.



Es cuanto Informan los Técnicos que suscriben, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, en base a los argumentos que en el mismo constan y la previsiones contenidas en la cláusula 13,2 b) del pliego de cláusulas económico-administrativas declarar la exclusión de la Entidad LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., por no presentar la Memoria Técnica, más allá de un mero índice, desde la consideración de que tal documento es preceptivo y su omisión no resulta subsanable, y declarar la admisión de las dos restantes.

A continuación, se dio cuenta del informe emitido por los citados técnicos municipales en relación con la valoración de las proposiciones admitidas, que es del siguiente tenor:

“INFORME.- INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe de baremación de las ofertas presentadas.

LICITACIÓN: Servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 7/2023)

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 15 de febrero de 2023 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de prestación de servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 7/2023).
- II. Una vez estudiadas las memorias técnicas presentadas por los licitadores se propone la exclusión de la oferta presentada por LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., por lo que se realiza la valoración del resto de ofertas de acuerdo con los criterios de baremación que se incluían en el pliego y que son los siguientes:

ANEXO III CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTAUCIÓN (Hasta 13 puntos).

a) Valoración de la oferta económica: hasta 10 puntos

El licitador ofertará el porcentaje por debajo del porcentaje máximo de licitación, por el cual se compromete a la ejecución de este contrato según las cláusulas de este pliego.

El porcentaje máximo de licitación será el 1,00%, I.V.A. incluido, del Presupuesto de Ejecución por Contrata, quedando excluidas automáticamente las propuestas que superen dicho porcentaje.

La oferta más económica **hasta 10 puntos** y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar (10 puntos).

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje. P_{max} = puntuación máxima a otorgar (5 puntos).

b) Experiencia del Coordinador en materia de seguridad y salud adscrito a la ejecución del contrato: hasta 3 puntos

En este apartado se valorará la experiencia adicional sobre la mínima exigida en el Pliego de prescripciones técnicas del Coordinador de seguridad y salud que el licitador proponga adscribir al contrato (Técnico competente, con un mínimo de 5 años de experiencia)



El Coordinador, será titulado técnico con la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico, o con titulación de Grado en materias relacionadas con la construcción, debiendo estar en posesión del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y reuniendo los requisitos exigidos para Nivel Superior, establecidos en el art. 36 del RD 39/97 sobre Reglamento de los Servicios de Prevención. Igualmente deberá contar con formación especializada de Coordinador de Seguridad y Salud según los contenidos de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción del INSHT.

Los licitadores presentarán su oferta, detallando la experiencia del Técnico propuesto como Coordinador de seguridad y salud, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- El "currículum vitae"
- Los certificados de buena ejecución que acrediten toda su experiencia, sin perjuicio de que a tal efecto puedan admitirse otros documentos siempre que de los mismos se infiera fehacientemente tal experiencia profesional. Los documentos presentados podrán ser copias simples, sin perjuicio de que en caso de que el licitador sea propuesto como adjudicatario deban presentarse los documentos originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Serán trabajos de coordinación de seguridad y salud de obras de urbanización, obras en patrimonio, edificación, servicios urbanos, etc.
- Para la valoración de este apartado se computará el tiempo acumulado, expresado en años de experiencia, según **anexo IV**. Obteniendo los licitadores la siguiente puntuación:

Oferta del licitante	Puntuación
Se compromete a poner a disposición del contrato un Coordinador de Seguridad y Salud con una experiencia de 10 años o más en coordinación de Seguridad y Salud en obras similares.	3
Se compromete a poner a disposición del contrato un Coordinador de Seguridad y Salud con una experiencia de 9 años o más en coordinación de Seguridad y Salud en obras similares.	2.5
Se compromete a poner a disposición del contrato un Coordinador de Seguridad y Salud con una experiencia de 8 años o más en coordinación de Seguridad y Salud en obras similares.	2
Se compromete a poner a disposición del contrato un Coordinador de Seguridad y Salud con una experiencia de 7 años o más en coordinación de Seguridad y Salud en obras similares.	1.5
Se compromete a poner a disposición del contrato un Coordinador de Seguridad y Salud con una experiencia de 6 años o más en coordinación de Seguridad y Salud en obras similares.	1.0

2. CUADRO RESUMEN DE BAREMACIÓN DE OFERTAS:

Se han tomado los siguientes criterios para otorgar las puntuaciones del cuadro de baremación de ofertas:

Se ha comprobado la experiencia del coordinador con los certificados o documentación justificativa aportada, teniendo en cuenta que la experiencia que se valora es la del coordinador propuesto y no la de la empresa licitadora. Se otorga la puntuación por el tiempo de experiencia justificada del coordinador.

Se ha comprobado en el CV aportado la titulación y formación de los coordinadores propuestos, realizando consulta sobre la titulación de los coordinadores a ambas empresas, que debe corresponderse con la de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades, según el Art. 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas.

Por INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. se aportan los tres títulos.



Por NOVOTEC CONSULTORES S.A se indica que no pueden justificar las tres especialidades ya que cometieron un error al preparar la oferta y el técnico propuesto solo tiene la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

Es por lo que **se propone la exclusión de NOVOTEC CONSULTORES S.A**, por no contar el técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud, con la titulación exigida en el Art. 2.3 Equipo de trabajo y dedicaciones mínimas, del pliego de prescripciones técnicas.

Se adjunta cuadro resumen de baremación de la oferta de INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.

Licitador	Oferta EC%	Puntos	Experiencia según modelo anexo IV	Experiencia justificada del coordinador	Puntos	TOTAL Puntuación	TITULACIÓN
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**	0.90	10.00	Mayor de 10 años	> 10 años	3	13.00	ok

3. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo informado, se propone a INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L. como adjudicataria de Servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

A la vista del transcrito informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo y, de conformidad con los argumentos que en aquél constan, declarar la exclusión de la Entidad NOVOTEC CONSULTORES, S.A., por carecer el técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud con la titulación exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de la proposición admitida, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación, arrojando el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Experiencia Coordinador	TOTAL
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L.	10,00	3,00	13,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, en el porcentaje de **CERO CON NOVENTA POR CIENTO (0,90%)** sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada proyecto, IVA incluido y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de la entidad finalmente propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Excluir las ofertas presentadas por las entidades NOVOTEC CONSULTORES S.A. y LAUDE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L. por las razones que respectivamente constan en el acta de la mesa de 2 de marzo de 2023.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., en el porcentaje de CERO CON NOVENTA POR CIENTO (0,90%) sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada proyecto, IVA incluido.

.- Considerando que en este contrato el compromiso del gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria de cada obra objeto de este contrato, se deberá realizar la previsión presupuestaria de los trabajos de este contrato conjuntamente con la previsión presupuestaria del proyecto a redactar y la obra a ejecutar con el límite del presupuesto de licitación que consta en referido pliego.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

E) Propuesta de adjudicación del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 9-2023).- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 735/2023, de 3 de febrero del año en curso, por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 513.265,76 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (107.786,76 €) arrojando un total de 621.051,57 €, considerando dos años de contrato.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 22 de febrero del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- UNIGEST 3, S.L.



- A BILLARDA, S.L.
- CULTURAL ACTEX, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "2", que ha de contener la **Propuesta Técnica** para realizar las prestaciones que integran el objeto del contrato presentada por los diferentes licitadores, evaluable mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego, y que ha de contemplar los aspectos señalados en la cláusula 13ª del mismo.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 2 de marzo del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria Arroyo Martín, Jefe de Sección de Juventud, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Relativo a la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0 a través de los diferentes bloques de actuación y de los servicios de información, asesoramiento, difusión, formación, dinamización y gestión de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas:

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- UNIGEST 3, S.L.
- A BILLARDA, S.L.
- CULTURAL ACTEX, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Se procede al análisis de las propuestas técnicas para realizar las prestaciones (que integran el objeto del contrato) presentadas por los diferentes licitadores, evaluables mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego; teniendo en cuenta que deberán desarrollar el modo de prestación del servicio objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos, en aras a garantizar la calidad, continuidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de los usuarios y su implicación e innovación en la prestación del servicio.

Una vez estudiados los proyectos, y tras ser consideradas todas las propuestas para aplicar los criterios de baremación al permitir a la mesa determinar la forma en que el servicio será prestado, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los CRITERIOS CUALITATIVOS, según el apartado 2.1. del anexo III, en el que se establecen los siguientes enunciados y puntuaciones:

a.- Especificidad de las actividades a desarrollar. Hasta 15 puntos.

- Memoria detallada de los trabajos a realizar. Hasta 3 puntos.

- Organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación.

Hasta 3 puntos.

- Propuestas de coordinación. Hasta 3 puntos.

- Propuesta de cómo se realizará la evaluación. Hasta 3 puntos.

- Otros aspectos que redunden en la calidad. Hasta 3 puntos.

b).- Justificación y fundamentación de la propuesta. Hasta 5 puntos.

Por lo que para facilitar el estudio se ha establecido la siguiente distribución de la puntuación:



ESPECIFICIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR- Hasta 15 puntos			
Memoria detallada de los trabajos a realizar	Hasta 3 puntos	Modelos y técnicas de evaluación	Hasta 0,5 puntos
		Programación, desarrollo y organización interna del proyecto	Hasta 2,5 puntos
Organización y distribución de funciones, horarios y tareas y su coordinación	Hasta 3 puntos	Funciones, horarios y tareas	Hasta 2 puntos
		Coordinación	Hasta 1 punto
Coordinación con la Administración y con otras Instituciones	Hasta 3 puntos	Coordinación con la administración	Hasta 1,5 puntos
		Coordinación con otras instituciones	Hasta 1,5 puntos
Propuesta de cómo se realizará la evaluación, seguimiento periódico y evaluación final	Hasta 3 puntos	Seguimiento periódico	Hasta 2 puntos
		Evaluación final	Hasta 1 punto
Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención	Hasta 3 puntos	Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención	Hasta 3 puntos
JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA- Hasta 5 puntos			
		Conocimiento de los destinatarios, características e intereses	Hasta 2,5 puntos
		Marco de referencia	Hasta 2,5 puntos

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. presenta una propuesta en la que en el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, plantea una memoria de los trabajos a realizar, definiendo el objeto del contrato, los objetivos y la metodología a seguir, incluyendo metodologías alternativas a la presencial en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

Menciona a su vez los lugares de ejecución y los horarios de las instalaciones juveniles, ya presentes en el pliego de condiciones técnicas y desarrollando el proyecto en torno a tres fases, tras las cuales expone una serie de actuaciones a realizar.

Posteriormente introduce aspectos relacionados con la prevención, que mantendrá en todos los bloques de actividad.

Describe algunas de las actividades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas sin incluir en todos los bloques los mínimos que se indica han de prestarse, reflejando en las descripciones la mayor parte de actividades llevadas a cabo por la Concejalía en el ejercicio 2.022.

Presenta por último en este apartado, el modo en el que se llevará a cabo la evaluación de la calidad del servicio, indicando los objetivos que deben cumplirse, indicadores de actividad, de impacto e instrumentos que se utilizarán y especificando que la evaluación se llevará a cabo al comienzo, durante el desarrollo y al finalizar las distintas actuaciones.

Respecto al apartado de organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación, define el departamento específico de servicios con el que cuenta en la zona, plantea las jornadas y horarios de los profesionales según se describe en el pliego y especifica sus funciones y horarios, no cumpliendo con la legislación laboral en algunos de los puestos, al plantear un descanso semanal inferior a las 36 horas consecutivas que plantea el Estatuto de los trabajadores. Especifica que el monitor 2 tendrá una jornada de 20 horas aunque solo distribuye 16 horas semanales. No cubre la instalación Casa de las Ideas con el mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas y establece únicamente un 25% de las horas de la plantilla en horario de tarde-noche y en fines de semana, dificultando el seguimiento de las acciones planteadas dentro del Plan Municipal de Juventud y del Programa de ocio alternativo Kedada 3.0 cuyo grueso de actividades se realiza en esos horarios.

Por último, presenta en este apartado el desarrollo de la coordinación interna estableciendo de manera extensa y detallada sus frecuencias, objetivos y contenidos.



En cuanto a la propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, describe de manera detallada como la llevará a cabo, especificando el envío de cuadrantes semanales y definiendo el grado de coordinación con otras instituciones, asociaciones y entidades juveniles.

Teniendo en cuenta la propuesta de evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato, al igual que en el apartado anterior y apoyándose en tablas descriptivas, presenta los distintos métodos de evaluación de calidad y de satisfacción de la prestación, con el establecimiento de indicadores y la propuesta de instrumentos de seguimiento. Aporta el Sello EFQM+600 y el reconocimiento como Embajadores de la Excelencia Europea 2020.

Respecto a los aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes, los aborda desde dos ámbitos, trabajadores y usuarios. Teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la motivación e implicación en el caso de los primeros y los relacionados con la calidad de la atención prestada en estos últimos.

Finalizando con una tabla de recursos materiales a disposición del servicio.

En el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, en el que se valora el conocimiento de los destinatarios, características e intereses y el marco de referencia en el contexto de la intervención social, presenta a los destinatarios según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, aportando datos de participación sin entrar a detallar las características o intereses de los mismos.

Detalla la memoria de actividades de la Concejalía de Juventud en el ejercicio 2.022, especificando los tramos y porcentaje de usuarios atendidos, sin definir concretamente el marco de referencia del servicio en el contexto de la intervención social.

UNIGES-3

En el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, plantea una memoria de los trabajos a realizar, definiendo el objeto del contrato, presentando la metodología y estrategias de intervención y el desarrollo general del servicio en el que establece la organización y coordinación general de actividades.

En la fase de ejecución de actividades, plantea a su vez el proceso de evaluación continua de contenidos, presentando una serie de instrumentos de evaluación y detallando el modo en el que se realizará la misma.

Especifica una serie de actuaciones complementarias en el desarrollo del servicio, definiendo a su vez las plataformas digitales que utilizara en la difusión y publicidad del servicio.

Presenta 5 bloques de actividades que no se corresponden con los bloques establecidos en el pliego y aunque se trata de propuestas novedosas no pueden ser valoradas al no contener los bloques y actividades mínimas presentes en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al apartado de organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación, plantea de forma extensa como llevará a cabo la organización y coordinación del equipo de trabajo, cumpliendo con la distribución de funciones, los horarios de instalaciones establecidos en el pliego y con los mínimos requeridos para cada una de las instalaciones, aunque en el desarrollo de los horarios no cumple con la legislación laboral, al contemplar un descanso semanal inferior a las 36 horas consecutivas requeridas en el Estatuto de los trabajadores, al igual que presenta mal el horario del monitor 1 al establecer que trabaja los viernes en dos instalaciones a la vez.

En cuanto a la propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, describe la forma en la que se llevará a cabo la coordinación con el Ayuntamiento, a través de una reunión inicial de organización y coordinación del programa, reuniones durante la fase de ejecución y establece los medios personales para dicha coordinación.

En este apartado incluye a su vez la coordinación interna a través de un sistema de gestión de personal en el que habrá una planificación inicial y durante el desarrollo del programa.

No establece de manera concreta una propuesta de coordinación con otras instituciones aunque menciona la celebración de mesas técnicas compuestas por representantes de todos los ámbitos profesionales implicados en la ejecución.

Teniendo en cuenta la propuesta de evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato, detalla de manera amplia la metodología que se utilizará para la evaluación de actividades,



desarrollando a su vez el proceso de evaluación continua a nivel interno y definiendo los distintos indicadores, criterios y técnicas a utilizar.

Establece los recursos humanos asignados al proceso de evaluación y las distintas fases de ejecución del proceso, presentando para finalizar un modelo de cuestionario.

Presenta la realización de encuestas/fichas de evaluación, sistemas de cuestión, sistemas de registro de personal y el plan de control.

Respecto a los aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes, aportan la realización de un proceso de investigación mediante entrevistas, detallando el proceso de realización y planteando un modelo tipo, con el objeto de conocer los hábitos de consumo de los jóvenes para adaptar de manera más específica las propuestas de actividades de cara a la prevención.

En el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, analiza de manera extensa las características e intereses de los destinatarios, mostrando un grado de conocimiento adecuado y enmarcándolo en el contexto de la intervención social.

ABILLARDA S.L. (AVITAE EDUCA), presenta una propuesta en la que en el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, plantea una memoria de los trabajos a realizar, presentando una tabla en la que define los objetivos, contenidos, espacio, personal y evaluación de cada una de las acciones que debían prestarse como mínimo en los diferentes bloques de actuación (aunque no desarrolla ni especifica el número de horas y cursos del bloque formativo), definiendo la programación, desarrollo y organización interna del proyecto de manera adecuada sin entrar a aportar acciones a mayores.

Respecto al apartado de organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación, plantea la relación de puestos de trabajo con sus funciones según vienen en el pliego de prescripciones técnicas, definiendo los espacios y horarios donde llevarán a cabo sus jornadas laborales (marcando un horario equivocado en la Casa de las Ideas y el programa Kedada), sin especificar los horarios de los trabajadores ni la coordinación de los mismos.

En cuanto a la propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, describe el modo en el que la realizará, añadiendo una tabla descriptiva en la que explica los canales de comunicación, la periodicidad y los objetivos y tareas de las diferentes vías de seguimiento que establecerán.

Teniendo en cuenta la propuesta de evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato, define de manera amplia el grado de consecución planteando diferentes fases: diagnóstica, formativa, recopiladora y de seguimiento.

Establece a su vez una evaluación del diseño, proceso y resultados, enmarcando los diferentes indicadores y técnicas de evaluación e instrumentos para concluir desarrollando el modelo de evaluación de calidad y aportando un tipo de ficha de control.

Respecto a los aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes, propone herramientas e instrumentos que registren los datos más relevantes en cada uno de los servicios, haciendo un seguimiento y evaluación más pormenorizado.

Plantea diferentes protocolos entre los que define de manera amplia el protocolo de sustitución de personal y el de incidencias sanitarias en el que describe cuestiones organizativas previas, pautas básicas de primeros auxilios y una serie de actuaciones en caso de incidencias sanitarias.

Por último, en el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, presenta las características de los jóvenes, planteando diferentes apartados en los que describe los datos demográficos de la población joven de Ávila, el perfil de los usuarios y la justificación de actuación dentro del contexto de la intervención social.

Como anexos aporta los teléfonos de interés y para urgencias y un modelo de informe médico.

CULTURAL ACTEX S.L.

En el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, define una memoria de los trabajos a realizar, añadiendo a las acciones indicadas en el pliego como mínimos, otras que complementan el proyecto y favorecen la consecución de los objetivos marcados de una manera más eficiente.

Desarrolla ampliamente la metodología y organización interna del proyecto, planteando dos apartados diferenciados de actividades: presenciales y en entornos virtuales.



Describe de manera concreta y singular cada uno de los bloques a través de los formatos de actividades planteados en el pliego (actividades continuas, itinerantes y días jóvenes), añadiendo los recursos materiales a utilizar.

A mayores aporta actividades novedosas y de gran impacto entre los jóvenes y añade un enfoque de actividades familiares e infantiles en varios puntos de la propuesta.

No habla de los modelos y técnicas de evaluación en este punto, pero los define ampliamente en el apartado de evaluación posterior.

Respecto al apartado de *organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación*, describe la organización del equipo de trabajo, planteando los diferentes puestos con sus funciones, tareas y requisitos, al igual que la duración de las jornadas laborales conforme al pliego.

Complementa las funciones y tareas del equipo con unas normas de obligado cumplimiento en cada Instalación y centro de trabajo, que recoge en un plan de convivencia y exige la aportación del certificado de exención de delitos sexuales actualizado.

En cuanto a la distribución del horario, emplaza el mismo tras el mantenimiento de las reuniones pertinentes con el Ayuntamiento y los diferentes equipos de los centros y espacios donde se realicen las actividades, proponiendo la realización de una minuciosa organización de espacios y profesionales, manifestando la imposibilidad de dar una relación concisa y ubicar al personal en el puesto más acorde hasta no dejar clarificadas todas las cuestiones.

En cuanto a la *propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones*, implementa un estricto sistema organizativo que permite el intercambio de información con el Excmo. Ayuntamiento y resto de entidades involucradas, de cara a adecuar la supervisión de las actividades, asignar de manera racional los recursos materiales y personales y en definitiva el logro de los objetivos establecidos.

Presenta a su vez un esquema de protocolos de comunicación y traspaso de información en el que están presentes a parte de la organización y equipo de trabajo, el Ayuntamiento, los equipos de los centros y las familias.

Establece una gestión de listados de usuarios y una temporalización de actuaciones relacionadas con la gestión antes del comienzo del servicio, durante el mismo y a su finalización.

Teniendo en cuenta la propuesta de *evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato*, plantea la misma como estrategia de perfeccionamiento, haciendo una evaluación sobre la práctica en tres momentos diferentes: Inicial, continua y final.

Para ello define cada una de ellas con sus herramientas y fuentes de información, desglosando los objetivos generales y específicos descritos en el pliego e indicando los indicadores e instrumentos que utilizaran para su evaluación.

Respecto a los *aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes*, no vienen descritos como tal con su encabezado, pero plantea en el punto 2 de su propuesta un proyecto de información y difusión, apoyándose en la idea de que el éxito e impacto de un proyecto innovador en el ámbito sociocultural depende en gran medida de las actividades de comunicación y difusión que se realicen.

Para ello plantea los objetivos de la información y difusión, pasando a describir una serie de formatos de difusión presencial y virtual, poniendo a disposición del proyecto stands informativos y creando una página web del proyecto, aportando por último una tabla de calendarización de las publicaciones, aspectos todos ellos que dotan de gran singularidad a la propuesta.

En el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, comienza con una presentación de la entidad enumerando los servicios llevados a cabo hasta el momento en el marco de actuación juvenil, para posteriormente justificar y fundamentar la propuesta a través de la definición de su contexto social, datos socioeconómicos, situación educativa, descripción de las características e intereses de los destinatarios y planteando el porqué de la propuesta enmarcada en el contexto de intervención social.

ASOCIACIÓN BELEROFONTE presenta una propuesta en la que comienza con la denominación del proyecto, la descripción de la entidad aportando sus pilares y la red de trabajo que han establecido, definiendo la legislación aplicable al marco del proyecto y nombrando los objetivos presentes en el pliego de prescripciones técnicas.



En el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, plantea una memoria de los trabajos a realizar, en la que enumera los bloques de actuación y acciones mínimas presentes en el pliego de prescripciones técnicas sin describir su desarrollo y programación.

Presenta al finalizar este apartado un ejemplo de propuesta de programación de septiembre 2022 a junio 2023, no acorde con la temporalización del servicio, añadiendo una tabla en la que enumera por meses una serie de acciones sin describirlas ni especificar la duración o ubicación de las mismas.

Respecto al apartado de organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación, no viene descrito como tal, pudiendo referirse al mismo el punto 5 de la propuesta, en el que define los aspectos generales de organización y funcionamiento del proyecto, describiendo la metodología con sus principios y criterios metodológicos, presentando una estrategia de difusión y captación y definiendo brevemente la coordinación interna previa, durante y después del proyecto, la organización de recursos y la coordinación externa.

No describe las funciones, horarios y tareas del equipo, solo incluye el siguiente párrafo al respecto: "Nuestro equipo de monitores y monitoras está formado por personas que ya han formado parte de este programa en años anteriores y subrogados, así como personal nuevo, pues todo equipo ha de ir renovándose si no quiere quedarse anquilosado en el mismo hacer siempre".

En cuanto a la propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, presenta al coordinador del proyecto y describe con brevedad cómo será la coordinación con la administración, añadiendo que no se realizará comunicación directa con ningún medio de comunicación.

No describe la coordinación con otras instituciones.

Teniendo en cuenta la propuesta de evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato, habla de un modelo de evaluación de tipo formativo, objetivo y cualitativo que puede pasar a cuantitativo sin describirlos ni definir los indicadores de la evaluación.

Define brevemente quienes deben ser los agentes de evaluación, los instrumentos y criterios, como llevarla a cabo y como evaluar el éxito. Definiendo los conceptos de evaluación cualitativa, cuantitativa y por objetivos.

En definitiva, define el concepto de evaluación, pero no especifica con qué indicadores se llevará a cabo el seguimiento periódico ni como se realizará la evaluación final.

Respecto a los aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes, plantea un sistema de recogida de propuestas anónimas, mencionando que la calidad de la atención es el grado en que los servicios para los/as jóvenes aumentan la probabilidad de resultados deseados y esperados y para ello define como deben ser los servicios proporcionados de calidad.

Por último, en el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, no viene descrito el punto como tal, haciendo referencia a este aspecto en el punto 1 de la propuesta, en el que presenta la denominación del proyecto, mencionando algunos aspectos de los jóvenes y aportando varias tablas en relación con los datos del INE, pirámide poblacional, división por edades o crecimiento vegetativo, aunque lo hace de manera breve sin aportar un amplio conocimiento de los destinatarios ni hacer referencia al contexto de intervención social.

Una vez que este técnico que suscribe el informe ha estudiado detalladamente las propuestas presentadas por los licitadores y ha procedido a motivar su grado de cumplimiento, se procede a puntuar los criterios cualitativos sometidos a JUICIOS DE VALOR, hasta un máximo de 20 puntos.

	EULEN	UNIGEST 3	A BILLARDA	ACTEX	BELEROFONTE
Especificidad- 15					
MEMORIA-3					
Modelos y técnicas evaluación	0,5	0,5	0,5	0,25	0
Programación, desarrollo y organización interna	1,5	0,5	2	2,5	0,5
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN-3					
Funciones, horarios y tareas	1	1	1	1	0
Coordinación	1	1	0	1	0,5
COORDINACIÓN CON ADM Y ENTIDADES-3					



Coordinación con Administración	1,5	1,5	1,5	1,5	1
Coordinación con otras instituciones	1,5	0,5	1,5	1,5	0
EVALUACIÓN-3					
Seguimiento periódico	2	2	2	2	1
Evaluación final	1	1	1	1	0,5
ASPECTOS QUE REDUNDEN EN CALIDAD-3					
Justificación y fundamentación-5					
Conocimiento destinatarios	1,5	2,5	2,5	2,5	1,5
Marco de referencia contexto intervención social	0,5	2,5	2,5	2,5	0
	15	16	17,5	18,25	8

Tras lo cual se considera que las cinco propuestas pueden pasar a la siguiente fase de valoración, puesto que, aunque se han advertido ciertas deficiencias, estas son fácilmente subsanables sin afectar a la estructura global de la propuesta, permitiendo el correcto desarrollo de la gestión del servicio al ajustarse a las prescripciones y objeto del contrato, especificando que se debe insistir en la corrección de las mismas, previa a la puesta en marcha del servicio.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, en consecuencia, declarar la admisión de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III, aptdo 2.1 Juicios de valor	Especificidad									Justific./Fdmtac.		TOTAL
	Memoria		Organiz. y distribución		Coordinación		Evaluación		Otros aspect.	Conoc. destin.	Marco r ^{fa}	
	Mod y técnicas	Progr.	Func, hor....	Coord.	Con Ayto	Con otras	Segum. perío.	Final				
EULEN, SERV SOC., S.A.	0,50	1,50	1,00	1,00	1,50	1,50	2,00	1,00	3,00	1,50	0,50	15,00
UNIGES-3, S.L.	0,50	0,50	1,00	1,00	1,50	0,50	2,00	1,00	3,00	2,50	2,50	16,00
A BILLARDA, S.L.	0,50	2,00	1,00	0,00	1,50	1,50	2,00	1,00	3,00	2,50	2,50	17,50
CULTURAL ACTEX, S.L.	0,25	2,50	1,00	1,00	1,50	1,50	2,00	1,00	2,50	2,50	2,50	18,25
ASOC. BELEROFONTE	0,00	0,50	0,00	0,50	1,00	0,00	1,00	0,50	3,00	1,50	0,00	8,00

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre “3”, que han de contener tanto los **aspectos cualitativos** susceptibles de baremación, en su caso, como las **proposiciones económicas**, que se formulan en la siguiente forma:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	512.752,47	107.678,02	620.430,49
UNIGES-3, S.L.	499.265,74	104.845,80	604.111,54
A BILLARDA, S.L.	512.000,00	107.520,00	619.520,00
CULTURAL ACTEX, S.L.	449.723,44	94.441,92	544.165,36
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850,00	107.068,50	616.918,50

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación.”



Finalmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 15 de marzo del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria Arroyo Martín, Jefe de Sección de Juventud, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Asunto: Relativo a la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0 a través de los diferentes bloques de actuación y de los servicios de información, asesoramiento, difusión, formación, dinamización y gestión de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

INFORMA: Que tras superar la fase de valoración de los criterios cualitativos sometidos a JUICIOS DE VALOR las 5 propuestas presentadas, se procede a cuantificar los criterios económicos mediante fórmulas o asignación directa de puntos, cuya proposición económica obtiene hasta 49 puntos.

Para ello, se valoran las ofertas económicas de los licitadores conforme a la fórmula que figura en el Anexo III, obteniéndose los siguientes datos:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	512.752,47 €	0,40 puntos
UNIGEST 3, S.L.	499.265,74 €	10,80 puntos
A BILLARDA, S.L.	512.000 €	0,98 puntos
CULTURAL ACTEX, S.L.	449.723,44 €	49 puntos
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850 €	2,63 puntos

A continuación se pasan a valorar los CRITERIOS CUALITATIVOS con ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTOS, según el apartado 2.2. del anexo III, en el que se establece un máximo de 31 puntos distribuidos como sigue:

A) Establecimiento de un plan de formación interna. Hasta un máximo de 3 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Menos de 20 horas lectivas	1 punto
Entre 20 y 50 horas lectivas	2 puntos
Más de 50 horas lectivas	3 puntos

B) Mejoras ofertadas. Hasta un máximo de 22,5 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Renovación de las instalaciones juveniles o del material lúdico.	1.000 €- 2 puntos 2.000 €- 3 puntos 3.000 €- 4 puntos 4.000 €- 5 puntos 5.000 €- 6 puntos 6.000 €- 7,25 puntos
Renovación del material de aire libre y audiovisual	1.000 €- 2 puntos 2.000 €- 3 puntos 3.000 €- 4 puntos
Publicidad o elaboración de material publicitario y merchandising	1.000 €- 2 puntos 2.000 €- 3 puntos
Realización de actividades asumiendo el coste de materiales o gastos diversos	1.000 €- 2 puntos 2.000 €- 3 puntos 3.000 €- 4 puntos 4.000 €- 5 puntos 5.000 €- 6 puntos



	6.000 €- 7 puntos 7.000 €- 8,25 puntos
--	---

C) Incremento del número de horas para Asesorías. Hasta un máximo de 5,5 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
2 horas semanales ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas	2,5 puntos
3 horas semanales ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas	3,5 puntos
4 horas semanales ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas	4,5 puntos
5 horas semanales ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas	5,5 puntos

Una vez que este técnico que suscribe el informe ha estudiado detalladamente la documentación presentada por los licitadores, se procede a puntuar cada una de ellas:

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

Presenta únicamente el establecimiento de un plan de formación interna para la plantilla entre 20 y 50 horas lectivas por lo que obtiene **2 puntos**.

UNIGES-3

Aporta el establecimiento de un Plan de formación directa para la plantilla de personal de más de 50 horas lectivas que está valorado en **3 puntos**.

En cuanto a mejoras ofertadas sobre el objeto del contrato presenta una mejora consistente en la renovación de las instalaciones juveniles por importe de 5.000 €, una mejora consistente en la renovación del material de aire libre y audiovisual por importe de 2.000 €, elaboración de material publicitario y merchandising por importe de 1.000 € y la realización de actividades asumiendo el coste de materiales o gastos diversos del evento por importe de 6.000 €, sumando un total de **18 puntos**.

Relativo al punto C) oferta 5 horas semanales de asesoría sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas, valorado en **5,5 puntos**.

Por lo que el total de puntos que obtiene es de **26,5 puntos**.

ABILLARDA S.L.

No incluye ningún aspecto en esta fase por lo que obtiene **0 puntos**.

CULTURAL ACTEX S.L.

Propone el establecimiento de un Plan de formación interna para la plantilla de más de 50 horas lectivas que está valorado en **3 puntos**.

En cuanto a mejoras ofertadas ofrece las siguientes: renovación de las instalaciones juveniles o material lúdico por valor de 6.000 €, renovación del material de aire libre y audiovisual por valor de 3.000 €, publicidad o elaboración de material publicitario y merchandising por valor de 2.000 € y realización de actividades por valor de 7.000 €; sumando un total de **22,5 puntos**.

Respecto al incremento del número de horas para Asesorías oferta 5 horas semanales sobre el mínimo establecido en el Pliego, valorado con **5,5 puntos**.

Obteniendo el máximo de puntuación, **31 puntos**.



No obstante, con fecha 3 de marzo de 2023 se presenta escrito por dicha empresa que dice lo siguiente:

"Don. **FRANCISCO JAVIER PARIS SANGUINO** como **ADMINISTRADOR** de la empresa **CULTURAL ACTEX, S.L.** con CIF **B81829996**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que habiendo presentado propuesta para la adjudicación del servicio PRESTACION DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0, AL IGUAL QUE DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, DINAMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES JUVENILES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, hemos detectado un error en nuestro estudio económico que hace que la oferta económica presentada sea inviable, ya que hemos equivocado la cantidad de personal a subrogar que cubre los puestos obligatorios que indica el pliego técnico. Este error modifica completamente el estudio realizado y hace que la propuesta sea del todo inviable

Rogamos atiendan este escrito, procedan a anular nuestra propuesta y continúen con el proceso, lamentando profundamente lo ocurrido y esperando una nueva ocasión para trabajar para con ustedes."

A su vista, procede su exclusión

ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Aporta un plan de formación interna de 51 horas de duración, valorado con **3 puntos**.

Teniendo en cuenta el apartado de mejoras, propone la renovación de las instalaciones juveniles o material lúdico por valor de 1.000 €, renovación del material de aire libre y audiovisual por valor de 1.000 €, publicidad o elaboración de material publicitario y merchandising por valor de 1.000 € y realización de actividades por valor de 1.000 €; sumando un total de **8 puntos**.

No obtiene puntos en el tercer apartado al no plantear incremento de número de horas de asesorías, por lo que la valoración total obtenida es de **11 puntos**.

CUADRO RESUMEN DE BAREMACIÓN DE OFERTAS

Dada la exclusión señalada, procede evaluar de nuevo la oferta económica de las ofertas de las entidades restantes con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	512.752,47 €	1,80 puntos
UNIGEST 3, S.L.	499.265,74 €	49 puntos
A BILLARDA, S.L.	512.000 €	4,43 puntos
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850 €	11,96 puntos

A continuación, se procede a la baremación final de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación, teniendo en consideración la exclusión que antecede:

	UNIGEST 3, S.L.	ASOCIACIÓN BELEROFONTE	A BILLARDA, S.L.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
1º.- CRITERIOS ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Hasta 49 puntos	49	11,96	4,43	1,80
2º.- CRITERIOS CUALITATIVOS Hasta 51 puntos				
2.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	16	8	17.5	15



Hasta 20 puntos				
2.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS CON ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTOS	26,5	11	0	2
Hasta 31 puntos				
TOTAL	91,50	30,96	21,93	18,80

A la vista del cuadro que antecede y con carácter previo a la propuesta que sigue debe indicarse que tal y como se indicaba en el informe precedente, se ha solicitado de la empresa concernida aclaraciones en torno al horario inicialmente aportado al apreciarse que tal y como originariamente se había formulado no se ajustaba a la normativa de aplicación, entendiéndose como una deficiencia subsanable sin alterar el conjunto de la oferta.

Presentado el documento que se anexa, se comprueba que el mismo es acorde cumpliendo con la distribución de funciones, los horarios de instalaciones establecidos en el pliego y con los mínimos requeridos para cada una de las instalaciones, incluso en el desarrollo de los horarios.

De acuerdo con todos ello, se propone a UNIGES 3, S.L. como adjudicataria del Servicio para la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

A la vista del transcrito informe, la Mesa acordó prestar su aprobación al mismo y, en su conformidad y en primer término, declarar la exclusión, por desistimiento, del licitador **CULTURAL ACTEX, S.L.**, para, en segundo lugar y a continuación proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 2,2 del Anexo III del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III, aptdo. 2.2	Oferta económica	Criterios cualitativos				TOTAL
		Plan form	Mejoras	Horas Asesorías	Subtotal	
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	1,80	2,00	0,00	0,00	2,00	3,80
UNIGES-3, S.L.	49,00	3,00	18,00	5,50	26,50	75,50
A BILLARDA, S.L.	4,43	0,00	0,00	0,00	0,00	4,43
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	11,96	3,00	8,00	0,00	11,00	22,96

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Aptdo. 2.1	Aptdo. 2.2	TOTAL
UNIGES-3, S.L.	16,00	75,50	91,50
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	8,00	22,96	30,96
A BILLARDA, S.L.	17,50	4,43	21,93
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	15,00	3,80	18,80

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **UNIGES-3, S.L.**, en el precio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (499.265,74 €), IVA excluido, sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (104.845,80 €), de lo que resulta un total de 604.111,54 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

- .- La exclusión, por desistimiento, del licitador **CULTURAL ACTEX, S.L.**,
- .- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 15 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.
- .- Requerir expresamente a entidad **UNIGES-3, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:
 - a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880
 - b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
 - c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
 - d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

F) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 11-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.677,69 €), de donde resulta un importe total de 50.000 € según el siguiente desglose adjunto:

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 21.487,60 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.512,40), resultando un total de 26.000,00 € (dos anualidades).

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 19.834,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.165,29), resultando un total de 24.000,00 € (dos anualidades).

Dentro del actual parque de calderas del Ayuntamiento de Ávila, disperso en diferentes edificios y ubicaciones, a su vez de diferente en marcas y modelos, específico en su funcionamiento y con un mantenimiento técnico preciso para dar cumplimiento a la normativa vigente en cada tipo de instalación, se hace necesario un seguimiento singularizado de cada una de ellas.

Para un correcto control y funcionamiento resulta pertinente el adecuado mantenimiento preventivo mediante la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones y concluyendo con la eventual reparación de las averías detectadas en el menor tiempo de respuesta posible y su adecuación a la legislación de cada momento. Por otra parte, la revisión, comprobación, limpieza, sustitución, etc. de los elementos de las instalaciones, requieren una cualificación técnica y profesional, así como la habilitación por empresas autorizadas para tal fin, lo que supone además una garantía de los trabajos.



A su vez, con el uso y mantenimiento adecuados, se conseguirá una optimización de recursos térmicos que redundará también en el coste de todo el servicio consiguiendo el rendimiento adecuado de cada equipo según su ubicación.

Es notorio que diversas dependencias e inmuebles en uso de propiedad municipal cuentan con instalaciones de calderas de gasoil y calderas estancas de gas, cuyo mantenimiento preventivo periódico resulta necesario para garantizar su corrección, así como las eventuales reparaciones y las revisiones de su adecuado funcionamiento, la estanqueidad del contador, las tuberías, las llaves/gomas y el estado general de conservación, establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica con el que no cuenta en estos momentos el Excmo. Ayuntamiento por lo que resulta ineludible su externalización.

Según el artículo 2 del Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a efectos de su aplicación, se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, como son las existentes en inmuebles municipales.

El RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios) se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción y a las instalaciones térmicas que se reformen en los edificios existentes, exclusivamente en lo que a la parte reformada se refiere, así como en lo relativo al mantenimiento, uso e inspección de todas las instalaciones térmicas, con las limitaciones que en el mismo se determinan.

En virtud de lo estipulado en el artículo 25 apartado 5 del RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios): "*5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:*

- a) *El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.*
- b) *Las inspecciones obligatorias.*
- c) *...."*

Del mismo modo, se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica con el que no cuenta en estos momentos el Excmo. Ayuntamiento por lo que resulta ineludible su externalización, por lo que es preceptiva la contratación de un servicio para realizar el mantenimiento estipulado en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).

En suma, se trata que, en términos de concurrencia competitiva propia del mercado, se sustancie el pertinente procedimiento de licitación para viabilizar la contratación de este mantenimiento, con el fin de garantizar el idóneo funcionamiento de tales calderas y por ende las condiciones climatológicas y de uso cotidiano adecuadas para el desempeño de las tareas que en las dependencias en que dichas instalaciones existen se llevan a cabo para el cumplimiento y realización de los fines a que están destinadas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, además de determinar una eventual minoración del coste dado las características concretas y definidas del pliego objeto de licitación.

LOTES



A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**.

Al tratarse de dos instalaciones completamente diferenciadas tanto por el suministro del combustible a requerir como por el mantenimiento del mismo, se proponen los siguientes lotes a contratar:

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL.

El artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se proponen varios criterios todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas para lo que se prevé mejoras en la prestación -por su carácter no obligatorio- y su correlato en un menor peso de la oferta económica que permita conjugar de modo razonable mayores inversiones con una precio equilibrado.**

Las mejoras son prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado, y que:

a) Deben estar vinculados al objeto del contrato.

b) Deben ser específicos y cuantificables objetivamente.

c) Deben respetar el Derecho europeo, especialmente el principio de no discriminación, y como correlato, la libre prestación de servicios y de establecimiento.

d) Deben publicarse previamente.

Así, el suministro e instalación completa, sin cargo para la administración, de bombas de circulación cabe referir que estas tienen como función la de impulsar y transportar un fluido salvando las pérdidas y saltos energéticos de las distintas instalaciones. En instalaciones de calefacción, **las bombas de circulación mejoran la eficiencia energética del sistema** y por tanto, contribuyen al ahorro de energía y adecuado funcionamiento de las instalaciones.

La regulación electrónica de las bombas de circulación aporta una serie de ventajas a la instalación como son:



- Ahorro energético y reducción de los costes de explotación.
- Eliminación de los ruidos de flujo en instalaciones con llaves termostáticas, al adaptarse automáticamente su funcionamiento a las necesidades de la instalación.
- Índice de protección eléctrica: IP X4D.
- 2 modalidades de funcionamiento automático para una óptima adaptación a la instalación (ΔpC constante, y ΔpV variable)

Dentro del grupo de las bombas controladas, las que mayor manejo de caudal permiten son las bombas de circulación electrónicas, ya que facilitan niveles de ajustes muy específicos. Este tipo de bombas tienen las mayores ventajas: se adaptan automáticamente (de forma constante o variable) a lo que el sistema necesite, favorecen un alto ahorro energético, tienen un funcionamiento muy silencioso, e incorporan protección eléctrica.

De este modo, su eventual instalación mejora el rendimiento de las calderas concernidas posibilitando un mantenimiento más eficiente y menos incidental.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.677,69 €), de donde resulta un importe total de 50.000 € según el siguiente desglose adjunto:

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 21.487,60 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.512,40), resultando un total de 26.000,00 € (dos anualidades).

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 19.834,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.165,29), resultando un total de 24.000,00 € (dos anualidades).

Dado que se prevé una duración de dos años y que no coincide con los años naturales, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios, y quedando, por ende condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
	LOTE 1 GAS	
2023	02029200221303	9.747,00
2024	02029200221303	13.000,00
2025	02029200221303	3.253,00
	LOTE 2 GASOIL	
2023	02029200221301	9.000,00
2024	02029200221301	12.000,00
2025	02029200221301	3.000,00

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 74.380,15 euros (IVA excluido), desglosado como sigue:



Lote 1:

Dos años contrato:	21.487,60 €
Un año prórroga:	10.743,80 €
TOTAL:	32.231,40 €

Lote 2:

Dos años contrato:	19.834,71 €
Un año prórroga:	9.917,35 €
TOTAL:	29.752,06 €

Posibles modificaciones : 12.396,69 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto y siguiente como viene siendo habitual por cuanto estos expedientes no han sido tratados previamente en la Comisión informativa y, por tanto, no por una cuestión de fondo, considerándolos correcto.

G) Aprobación del expediente de licitación el suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023" cofinanciado por la Junta de Castilla y León. (Expte. 24-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023" cofinanciado por la Junta de Castilla y León con un presupuesto de licitación de 150.495,87 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (31.604,13 €) arrojando un total de 182.100 €

En el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, promueve y apoya económicamente actuaciones llevadas a cabo por las administraciones locales, tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial dentro de los municipios de la región.

En este sentido, dentro del mencionado Convenio y con el apoyo, por tanto, de la cofinanciación de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, y continuando con las actuaciones que se están implementando por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, dirigidas a dinamizar y reactivar el comercio local, sector que ha sufrido de manera incuestionable los efectos de las restricciones impuestas por los efectos la crisis sanitaria y coyuntura actual, se plantea una nueva



acción enfocada a potenciar las compras durante el segundo trimestre del 2023, estimulando el gasto que los ciudadanos puedan realizar en esta época previa al verano y favoreciendo que el consumo se produzca dentro del tejido comercial del municipio de Ávila.

Esta nueva actuación se denomina "**CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL 2023**" y tiene el **OBJETIVO** de potenciar la identidad del comercio de Ávila y la sensibilización hacia el consumo en los establecimientos del municipio, volviendo a unificar su imagen para la temporada primavera-verano (en la que el final del invierno y el consiguiente buen tiempo, así como la preparación de viajes y vacaciones propicia un mayor consumo), realzando el atractivo de los comercios y las calles y plazas comerciales y divulgando el proyecto y los mensajes de sensibilización, e incentivando la compra mediante actuaciones promocionales.

1.- Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del sector concernido acorde a las competencias propias del municipio.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser aportado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

LOTES

Así mismo, **no se prevé su disposición en lotes** debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima más resulta conveniente que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas unidades, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro en el marco de **una campaña conjunta** que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, valorando además, lo acontecido en procedimientos precedentes.



Por tanto, se trata de aglutinar suministros de productos por ámbito de actuación, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que el conjunto de material sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación el suministro, las prestaciones adicionales tras su fabricación y el régimen de atención personalizada a cada comerciante concernido.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023" cofinanciado por la Junta de Castilla y León con un presupuesto de licitación de 150.495,87 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (31.604,13 €) arrojando un total de 182.100 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0400 43110 22799	182.100 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 150.495,87 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Mercedes Fernández Laguna, Técnico del área de Comercio.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Vázquez Sánchez esgrime que este tipo de expedientes debiera contarse con la participación de los grupos en el seno de la Comisión Informativa, lo que de modo reiterado se omite, razón que determina su abstención.

H) Prórroga de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia. (Expte. 5-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto: Prórroga de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia. (Expte. 5-2022).

Visto el escrito presentado por PRENSAVILA,S.L. entidad adjudicataria del contrato relativo a la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia. (Expte. 5-2022), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 12 de mayo de 2022 por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 2 de junio 2022 (acta de puesta en marcha de 1 de julio de 2022).

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 30 de junio de 2024, en las condiciones resultantes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 9 de febrero de 2023 que autorizó el aumento el número de contenedores vinculados a la referida concesión, llevando aparejado un aumento proporcional del canon mensual establecido en la concesión de licencia vigente que, tratándose de un total de 41 contenedores, pasaría a ser de 820 €/mes (9.840 € anuales)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Prácticas de formación.- Fue dada cuenta de la propuesta de realización de prácticas formativas en centro de trabajo por parte de diversos alumnos de la Escuela de Arte con la siguiente temporalización, ciclos formativos y tutoría de personal municipal:

Alumnos	Temporalización	Ciclo formativo	Tutor Ayto
Aroa Martín López Marta Suárez Fernández	22-03-2023 al 31-05-2023 (160 horas)	Ilustración	Carmen Mateos Santamaría Nuria Arroyo Martín
Camila Fiorella Tripichio Garese	22-03-2023 al 31-05-2023 (160 horas)	Cómic	Nuria Arroyo Martín
Pablo Jiménez Lorenzo	22-03-2023 al 31-05-2023 (160 horas)	Fotografía	Carmen Mateos Santamaría

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aceptar la propuesta que antecede y por ende, autorizar la realización de las prácticas interesadas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1. La mayor frecuencia en los parques infantiles por la llegada del buen tiempo hace que se vuelvan a intensificar las quejas por el estado de los mismos ante la pasividad de un equipo de gobierno que no invierte recursos en la mejora de dichas instalaciones. Una de las últimas ha sido en relación con el parque de la Plaza del Rollo. Por ello se ruega se lleve a cabo la intervención en los parques infantiles de la ciudad para reparar, mantener y mejorar los aparatos de juegos y los recintos en general.



2. Son también evidentes las carencias en las labores de mantenimiento de los centros escolares, habiéndose registrado recientemente firmas de los padres y madres del alumnado del Colegio San Esteban, reclamando la intervención de este Ayuntamiento para reparar y mantener las deficientes instalaciones que describen en su escrito, por lo que se ruega se actúe con celeridad así como se reclame de la Junta de Castilla y León la intervención urgente en dicho centro escolar para que asuma las inversiones de su competencia.

3. Se ruega se tomen las medidas necesarias para que durante las obras de ejecución de las escaleras mecánicas de la Cuesta Antigua, se garantice la adecuada seguridad de los peatones que tienen necesidad de transitar por las mismas.

4. En el mismo sentido, se ruega que durante las obras de la Calle Ajates se garantice el tránsito seguro de los peatones.

5. Desde el Grupo Socialista en varias ocasiones se han puesto de manifiesto las carencias en materia de seguridad vial que presenta la zona del Conservatorio de Música, algo que también desde la Dirección del Centro se ha denunciado hace escasos días, por lo que de nuevo se ruega se tomen medidas para paliar la situación.

6. El Ayuntamiento tiene suscritos dos contratos para la prestación de servicios de distinta índole, pero en ambos se contempla el control de plagas para la erradicación de garrapatas en los parques caninos, por lo que se estaría produciendo una duplicidad con la consiguiente pérdida de recursos económicos, rogándose se tenga en consideración a los efectos oportunos.

7. Los totems publicitarios de Ciudad Patrimonio continúan tapados por unas lonas colocadas por el equipo de gobierno con ocasión de una de las campañas de promoción del comercio, algo que el Grupo Socialista considera poco adecuado y se pregunta hasta cuándo piensan mantenerlas así.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿Ya se ha pagado a FAVA el 10% restante de su convenio con el ayuntamiento de 2022, que según las cláusulas debía pagarse no más tarde del pasado 28 de febrero?

2.- ¿Se plantea el equipo de Gobierno el traslado de la Escuela Municipal de Música al antiguo matadero como pide el AMPA?

3.- Rogamos la adhesión del Ayuntamiento a la Alianza País Pobreza Infantil Cero, como han hecho ya otros ayuntamientos.

4.- Asimismo, rogamos valorar la adhesión de nuestro municipio a la Asociación de Ciudades Creativas de la UNESCO, a la que pertenecen diez ciudades españolas (entre ellas dos de nuestra Comunidad Autónoma, Burgos y Valladolid), una red de la que se derivan sinergias y colaboraciones que pueden fortalecer y difundir Ávila.

5.- Vemos en los medios de comunicación que este año el fallo del XX Premio de la Crítica de Castilla y León que promueve el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua se dará a conocer el 22 de marzo en el Palacio de la Isla de Burgos. En los últimos años siempre se falló y dio a conocer en Ávila, lo que era un escaparate para la ciudad. ¿A qué se debe el que hayamos perdido esta oportunidad?

6.- Se acaba de recibir resolución denegatoria de las ayudas solicitadas al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización (con casi un millón de euros solicitados), así como para las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas (con casi un millón y



medio de euros solicitados), ambas en su convocatoria 2022. Leemos en la resolución que hubo insuficiencia presupuestaria, lo que implica que a criterio del Ministerio hubo proyectos mejores que el nuestro, que al estar puntuados más arriba fueron elegidos antes que el de Ávila. ¿Se va a presentar recurso al respecto?

7.- Leemos por registro municipal que se ha denunciado el incumplimiento en varios aspectos de las obligaciones del pliego de la organización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Ávila. Nos extraña, en caso de ser ciertas las afirmaciones, que no haya sido capaz el ayuntamiento de detectar tales incumplimientos y haya tenido que ser un tercero quien lo ponga en conocimiento. ¿Qué hay de cierto en lo que se afirma en tal escrito?

8.- Las sucesivas talas en los últimos meses están creando inquietud ciudadana, acaba de producirse otra de un pino en la plaza del Ejército, ¿a qué se ha debido? Rogamos se plante otro árbol en sustitución del talado.

9.- Rogamos pintar la pared del Episcopio que está detrás de la mesa donde se hacen las presentaciones y conferencias, pues está en un estado muy mejorable de imagen y es lo que se proyecta con mayor frecuencia en las fotografías de los medios de comunicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de marzo de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de marzo de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera